

Asunción, 03 de Setiembre del 2025.-

Nota D.O.C Nº: /2025

Doctor

Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la observación realizada a través del SICP referente a la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2025 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 7021/22 CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA PARA LA "READECUACION Y EQUIPAMIENTOS PARA AEROPUERTO INTERNACIONAL TTE. AMIN AYUB GONZALEZ DE ENCARNACION Y PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO DE ITAPUA EN EL MARCO DEL CAMPEONATO INTERNACIONAL RALLY WRC2025 CON ID N° 473.967 de Intención (762). En ese contexto, en relación a las observaciones, que pasamos a responder:

1. Incongruencia en la emisión y publicación de documentos: el Aviso de intención fue publicado con anterioridad a la emisión del Dictamen de excepción y a la Resolución que lo aprueba. Se solicita justificación.-

Respuesta: la justificación recae en la necesidad de priorizar la publicidad para proteger el interés público y garantizar la transparencia, incluso si esto genera una aparente incongruencia en la secuencia temporal de los documentos. Lo fundamental es que todos los actos administrativos fueron debidamente motivados y justificados por la urgencia.

2. Falta de acreditación de la urgencia: No se ha probado la urgencia alegada ni se explican los hechos que originan dicha necesidad, tampoco se adjunta documentación respaldatoria. Cabe destacar que la realización del evento era de público conocimiento del Ejecutivo en junio de 2024 y el lanzamiento oficial en abril de 2025 con participación de la máxima autoridad de la institucional de la convocante, lo que evidencia la existencia de un plazo amplio y suficiente para la planificación y ejecución de proceso convencional.-

Respuesta: La necesidad de readecuar y equipar el Aeropuerto Internacional Tte. Amin Ayub González de Encarnación y los puestos fronterizos de Itapúa se originó a partir de una circunstancia imprevista y sobrevenida, que no pudo ser planificada inicialmente, a pesar de que el Campeonato Internacional Rally WRC 2025 era un evento de conocimiento público.

Dirección Operativa de Contrataciones

El lanzamiento oficial del evento en abril de 2025 y la participación de la Máxima Autoridad Institucional desencadenaron una serie de reuniones internacionales con países fronterizos. Estas negociaciones culminaron, de manera inesperada, con la firma de un Acuerdo Operativo entre Autoridades Migratorias de la República Argentina y la República del Paraguay a finales de mayo.

Este acuerdo impuso la necesidad de implementar nuevas modalidades de control integrado de fronteras y la creación de "Cabeceras mixtas". La logística y el desarrollo de la infraestructura necesaria para estas nuevas cabeceras no podían ser previstos antes de la firma del acuerdo.

Por lo tanto, la urgencia para la licitación no se debe a una falta de planificación inicial, sino a la imposibilidad de cumplir con los plazos de un proceso convencional, ya que la publicación, la espera para la firma del contrato y la ejecución del mismo habrían hecho inviable la finalización de los trabajos antes del evento. La situación actual se deriva de una circunstancia externa y no controlable que generó la necesidad imperante de actuar con celeridad.

3. Incumplimiento de plazos contractuales: No se dio cumplimiento al plazo establecido en el artículo 169 de la Resolución DNCP N° 230/2025 para la firma de contrato. Se solicita justificación y la remisión de la Declaración Jurada correspondiente.

Respuesta: La legislación menciona que para los casos de de contratación por vía de la excepción la formalización de los contratos se realizará en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Institución procedió a la firma de contrato el 21/08/2025. Por tanto remitimos la Declaración Jurada solicitada a fin de subsanar la observación.-

4. Deficiencias en el informe de evaluación: apartados incompletos y presencia de información errónea se consigna fecha incorrecta de publicación del Aviso de intención). No se desarrolla el análisis comparativo con precios referenciales ni evaluación de la capacidad financiera.

Respuesta: se adjunta informe complementario de fecha 14/08/2025 donde el comité ya había subsanado el error de la fecha de publicación y la planilla del precio referencial que si bien el texto fue consignado no así la planilla, además se adjunta los ratios correspondiente a fin de subsanar las observaciones.

5. No se remitió cuadro comparativo de ofertas.

Respuesta: por la presente se remite el cuadro de ofertas solicitado.

6. No se remitió dictamen de precios referenciales ni antecedentes.

Respuesta: por la presente se remite el cuadro de ofertas solicitado.

Dirección Operativa de Contrataciones

En ese contexto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado las observaciones; por tanto, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

7. **Inconsistencia en los servicios requeridos: se constata discrepancia entre los servicios del Lote Nº 1 en el PBC y en el SICP, donde no fueron cargados todos los servicios**

Respuesta: se procedió a subsanar la observación.

8. **Omisión de la valoración financiera: No se ha justificado técnicamente la exclusión del análisis de la capacidad financiera de los oferentes, por lo que se solicita fundamentación expresa.**

Respuesta: Remitimos el ratio correspondiente en relación a la valoración financiera, la ausencia de este documento en nuestra comunicación se debió a un involuntario traspapeleo.

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.-



Abg. Fátima B. Roa Sánchez, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Migraciones